



Registro 2012/016402 Nif. G-70321807



Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia

Registro de la Xunta de Galicia R.L. 2012/016402 Nif G-70321807 Impreso D.L: C 47-2015

Servicios Integrales Marítimos y Portuarios S.A. De C.V. API Manzanillo Servicio de Amarre y Desamarre de Cabos

Representante

Sr D. Juan Carlos Castillo Cervantes

Correo Electrónico ccastillo@amarradores.com

Dirección; Calle Niños Héroes No. 708, Colonia Centro, C.P. 28200

Manzanillo, Colima Teléfono **52 (314)332 6917 / 52 (314)332 6141**

Miguel Ángel Delgado González, con D.N.I 32.413.124-y Teléfono 981 926397, 630389871 Domicilio a efectos de notificaciones en, C/ Juan Castro Mosquera, 28 2º Dcha. 15.005 A Coruña, y como Presidente de la Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, Nº de Registro 2012/016402, Nif : G-70321807, asociación no lucrativa, formada por más de 52.300 personas físicas, empresarios ,profesionales y autónomos, marineros, mariscadores/as, ecologistas, asociaciones, expertos en todos los sectores del Mar y la Pesca, que comparten el interés y la inquietud por el entorno del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, con dominio en Internet www.pladesemapesga.com , a través del presente escrito y como mejor proceda DICEN:

Estimado Sr

Licenciado ***D. Juan Carlos Castillo Cervantes***

En primer lugar, pedirle disculpas por quitarle parte de su inestimado tiempo laboral, como bien sabe somos una entidad asociativa sin ánimo de lucro Plataforma En Defensa del sector Marítimo Pesquero cuyos componentes sumamos más de 52.600 de personas del sector marítimo y pesquero que puede ver en; <http://www.pladesemapesga.com/> web oficial y en;

<http://www.pladesemapesga.com/nosotros.html>

<http://www.pladesemapesga.com/nosotros/socios-y-colaboradores.html>

O en nuestro medio digital de noticias dedicado al sector pesquero

<https://www.diariomaritimo.com/>

Tras los recientes acontecimientos en Colima del incendio del buque María Verónica cuyo expediente de su referencia (R.-515792) del juzgado de Distrito Primero de Colima (cuya copia se integra en este escrito) nos ha puesto sobre el máximo interés en conocer la totalidad de lo que nos pudiese aportar sobre dicho siniestro, documentación y acuerdo final, al mismo tiempo interrogarle sobre si, ha recibido dicha sociedad propietaria del buque algún tipo de indemnización, compensación de seguros, compañía etc , ya que de forma coincidente el propietario del María Verónica Sr Antonio Suárez se ha presentando en Asturias , España ofreciendo políticamente la construcción de un barco atunero para su flota del Grupomar. Como sabe el **Incendio del barco atunero María Verónica de Tuny Manzanillo, Colima 2 oct 2019_** <https://www.youtube.com/watch?v=HtMjHjzCE6Y> para los que vivimos la Mar y el Sector Pesquero de momento aun tiene muchas sombras y

informaciones en España que están sin aclarar, de ahí que su colaboración no solo será agradecida, si no que será un aliciente a nuestra labor y las futuras generaciones de los océanos, de la pesca y el Medio Ambiente

Las informaciones, documentos y actividades del Grupomar, para esta su asociación, están muy lejos de la legalidad, solo hay que ver su buque María Delia buque cuya carga con material, dinamita, explosivos, bengalas submarinas, megatones de profundidad, etc, capturado en Perú en el siguiente enlace de <https://www.marinetraffic.com/en/ais/details/ships/shipid:5350697/mmsi:345140016/imo:6712344/vessel:MARIA%20DELIA> va viento en popa como si nada.

Dice Grupo Mar en su perfil de las redes sociales;

[@Grupomar](#)

En 1980 Dn Antonio Suárez fue invitado por el Gobierno federal a participar en la incipiente Industria atunera, es así como se construyeron en España los primeros buques para este fin a través de la empresa Maratún, S.A de CV

A la contra la información en nuestro poder está muy alejada de esa información y d ella realidad en la que le invitamos a ver;

Antonio Suárez Gutierrez alias "El Atunero o El Rey del Atun" deja detrás de si un rastro de pesca con dinamita, explosivos, bengalas, megatones y sobrados indicios de corrupción.

<https://xornalgalicia.com/18656-antonio-suarez-gutierrez-alias-el-atunero-o-el-rey-del-atun-deja-detras-de-si-un-rastro-de-pesca-con-dinamita-explosivos-bengalas-megatones-y-sobrados-indicios-de-corrupcion>

Marindustrias S.A. de C.V.

Grupomar es un conjunto de empresas que por más de 25 años se ha dedicado a la captura, procesamiento y comercialización de Atún y productos del mar.

RFC: MAR9308174P1

Contactos:

Lic. Marisol García Domínguez

mgarcia@grupomar.com

Sancionará Profepa a empresa propietaria del barco atunero que se incendió en Manzanillo

Por Juan Carlos Flores Corresponsal Periódico La Jornada Viernes 4 de octubre de 2019,

El navío, propiedad de la empresa que produce el atún enlatado Tuny cuyo Presidnete es el asturiano Antonio Suárez, estaba atracado y avituallado para zarpar la mañana del martes cuando el personal detectó el incendio, desalojó a la tripulación y avisó al servicio de emergencias del puerto.

El buque atunero María Verónica, de 69 metros de eslora y 12 metros de manga, tenía una capacidad de carga de combustible de 680 mil litros de diésel, mil 200 litros de gas amoniaco como refrigerante para el proceso de enfriamiento del producto pesquero, gas avión y gasolina magna, casi todo fue consumido durante el siniestro.

<https://www.jornada.com.mx/2019/10/04/estados/030n2est>

<http://www.siam.economia.gob.mx/work/models/sintesis/Resource/1/3/images/041019-C.pdf>

<https://www.colimanoticias.com/se-quemo-por-completo-el-atunero-maria-veronica-video/>

<https://vlex.com.mx/vid/concesion-otorgada-sociedad-mercantil-543208046>

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Secretaría de Pesca.

CONCESION

Que otorga el Poder Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Pesca, representada por su titular el ciudadano licenciado Guillermo Jiménez Morales, de acuerdo a las facultades que le confieren los artículos 43 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1o., 2o., 3o., fracciones VI y IX, 4o., 5o., 6o., 7o., 9o., 10, 16, 17, 18 y demás relativos de la Ley de Pesca, 20, 21, 28, 30, 33, 34, 73, 74, 75, 76 y demás relativos de su Reglamento, así como el artículo 6o. fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca, a la Sociedad Mercantil "Maratún", S.A. de C.V., para la captura y aprovechamiento comercial de las siguientes especies de túnidos: atún aleta amarilla (*Thunnus albacares*), barrilete (*Katsuwonus pelamis*), atún ojo grande (*Thunnus obesus*), atún aleta azul (*Thunnus thynnus*) y atún blanco (*Thunnus alalunga*), con la embarcación María Verónica y utilizando como arte de pesca una red de cerco, en aguas de jurisdicción federal del océano Pacífico; para todos los efectos legales de esta Concesión, en lo sucesivo y en el texto de la misma, a la Secretaría de Pesca se le denominará "La Secretaría" y a la Sociedad Mercantil "Maratún" S.A. de C.V., "La Concesionaria", al tenor de los antecedentes que se expresan y quedando sujeta al cumplimiento de las cláusulas que adelante se señalan:

ANTECEDENTES

"La Concesionaria" acreditó ante "La Secretaría", su legal constitución mediante copia de la escritura número 23,132 de fecha 26 de septiembre de 1980, protocolizada ante la fe del licenciado Tomás O'Gorman, Notario Público número 96, en la Ciudad de México, D.F. y que se inscribió en la Oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Oaxaca, bajo la partida número 203, de la Sección Comercio, el día 28 de octubre de 1980.

BUQUE MARIA VERONICA

Ship info

[Download PDF](#) / [Print](#)

IMO number [8030075](#)

MMSI [345140003](#)

Name of the ship [MARIA VERONICA](#)

Vessel type [Fishing vessel](#)

Operating status [Active](#)

Flag [Mexico](#)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
en Colima, Col.

EDICTO

Al margen el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Colima.

En el juicio especial marítimo de remuneración de salvamento número 175/2021-V, formado con motivo de la demanda presentada por Juan Carlos Castillo Cervantes y Agnes Cristina Celis Ochoa Roca, apoderados generales para pleitos y cobranzas de la persona moral **Servicios Integrales Marítimos y Portuarios, Sociedad Anónima de Capital Variable**, radicado en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Colima, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 264, 265, 300, 301 y 303 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1049, 1051, 1054, 1055, 1056, 1057, 1061, 1063, 1067, 1090, 1092, 1377 y 1378 del Código de Comercio, se dictó el auto que admite a trámite dicho procedimiento, el cual contiene a) Nombre, denominación o razón social de la persona presuntamente responsable, así como el nombre de la Embarcación: persona moral MARATÚN S.A. DE C.V., embarcación "María Verónica"; b) la orden de emplazamiento a la parte demandada por despacho en razón del domicilio fuera de la residencia de este órgano jurisdiccional, c) la solicitud de declaración de reconocimiento de acreedor a la actora de privilegios marítimos, y d) la orden de girar oficio al Registro Público Marítimo Nacional, para inscribir el auto de radicación del juicio en comento.

Lo que se manda publicar en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación en esta ciudad, por tres veces, debiendo mediar entre una y otra publicación diez días hábiles, la cual se fijara también en tableros de avisos de este Juzgado, a efecto de que cualquier interesado que se considere con derecho sobre el fondo constitucional pueda presentar a examen sus créditos dentro del término de treinta días, el cual comenzara a correr a partir del día siguiente de la última publicación de edictos de conformidad con lo establecido por el artículo 313 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Atentamente

Colima, Colima, a 23 de diciembre de 2021

Por acuerdo del Secretario encargado del Despacho
del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Colima

Lic. José Cruz Orozco Llamas

Firma Electrónica.

El Secretario

Lic. Arturo Loya Sánchez

Firma Electrónica.

(R.- 515792)

Gross tonnage	<u>1127 tons</u>
Deadweight	<u>1683 tons</u>
Length	<u>71 m</u>
Breadth	<u>13 m</u>
Year of build	<u>1983</u>
Builder	<u>ASTILLEROS REUNIDOS DEL NERVION - BILBAO, SPAIN</u>
Classification society	<u>GERMANISCHER LLOYD</u>
Home port	<u>MANZANILLO</u>
Owner	<u>MARATUN - MANZANILLO, MEXICO</u>
Manager	<u>MARATUN - MANZANILLO, MEXICO</u>
Description	<u>MARIA VERONICA is a Fishing vessel built in 1983 by ASTILLEROS REUNIDOS DEL NERVION - BILBAO, SPAIN. Currently sailing under the flag of Mexico. It's gross tonnage is 1127 tons.</u>

GoPro: B/M María Verónica - Barco atunero

https://www.youtube.com/watch?v=y1mr-hS_I5I

Es justicia que pedimos en Lugar a fecha del registro.

Firmado: Miguel Delgado González



Acerca de: PLADESEMAPESGA - Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, es una asociación no lucrativa, Nif: G-70321807 - Registro 2012/016402 con más de 52.800 socios y formada por personas físicas, empresarios, políticos, profesionales y autónomos, marineros, mariscadores/as, ecologistas, asociaciones, expertos en todos los sectores del Mar y la Pesca, que comparten el interés y la inquietud por el entorno del Sector Marítimo Pesquero de Galicia. Cuya presencia en Internet queda reflejada en: www.pladesemapesga.com y info@pladesemapesga.com .

Miembro del Grupo de Interés del Mercado Nacional de los Mercados y la Competencia

<https://rgi.cnmc.es/gruposdeinteres/pladesemapesga-plataforma-en-defensa-del-sector-maritimo-pesquero-de-galicia>

La Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia esta adherida a la Plataforma X la Honestidad

<http://plataformaxlahonestidad.es/adhesiones/pladesemapesga>

AyTP. Equipo Multidisciplinar e Acción y Transparencia Pública de PLADESEMAPESGA

<http://plataformaxlahonestidad.es/adhesiones/aytp>



Pladesemapesga en el Registro de Transparencia de la Unión EUROPEA con el

Número Registro: 539622127908-83

europa.eu

<http://ec.europa.eu/transparencyregister/public/consultation/search.do?locale=es&reset=>

DOF: 10/01/1995**CONCESION otorgada a Sociedad Mercantil Maratún, S.A. de C.V., para la captura y aprovechamiento comercial de diversas especies de túnidos, con la embarcación María Verónica y utilizando como arte de pesca una red de cerco, en aguas de jurisdicción federal del Océano Pacífico.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Pesca.

CONCESION

Que otorga el Poder Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Pesca, representada por su titular el ciudadano licenciado Guillermo Jiménez Morales, de acuerdo a las facultades que le confieren los artículos 43 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1o., 2o., 3o., fracciones VI y IX, 4o., 5o., 6o., 7o., 9o., 10, 16, 17, 18 y demás relativos de la Ley de Pesca, 20, 21, 28, 30, 33, 34, 73, 74, 75, 76 y demás relativos de su Reglamento, así como el artículo 6o. fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca, a la Sociedad Mercantil "Maratún", S.A. de C.V., para la captura y aprovechamiento comercial de las siguientes especies de túnidos: atún aleta amarilla (*Thunnus albacares*), barrilete (*Katsuwonus pelamis*), atún ojo grande (*Thunnus obesus*), atún aleta azul (*Thunnus thynnus*) y atún blanco (*Thunnus alalunga*), con la embarcación María Verónica y utilizando como arte de pesca una red de cerco, en aguas de jurisdicción federal del océano Pacífico; para todos los efectos legales de esta Concesión, en lo sucesivo y en el texto de la misma, a la Secretaría de Pesca se le denominará "La Secretaría" y a la Sociedad Mercantil "Maratún" S.A. de C.V., "La Concesionaria", al tenor de los antecedentes que se expresan y quedando sujeta al cumplimiento de las cláusulas que adelante se señalan:

ANTECEDENTES

I.- "La Concesionaria" acreditó ante "La Secretaría", su legal constitución mediante copia de la escritura número 23,132 de fecha 26 de septiembre de 1980, protocolizada ante la fe del licenciado Tomás O'Gorman, Notario Público número 96, en la Ciudad de México, D.F. y que se inscribió en la Oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Oaxaca, bajo la partida número 203, de la Sección Comercio, el día 28 de octubre de 1980. Asimismo, que su objeto social está de acuerdo con el de esta Concesión y que está constituida conforme a las leyes del país y tiene en él su domicilio social.

II.- "La Concesionaria" declara que tiene su domicilio social en la calle Central Oriente número 5, Parque Industrial Fondepport, en la ciudad de Manzanillo, Colima, mismo que señala para todos los efectos legales de esta Concesión.

III.- "La Concesionaria" solicitó concesión para la captura y aprovechamiento comercial de las siguientes especies de túnidos: atún aleta amarilla (*Thunnus albacares*), barrilete (*Katsuwonus pelamis*), atún ojo grande (*Thunnus obesus*), atún aleta azul (*Thunnus thynnus*) y atún blanco (*Thunnus alalunga*), que ha venido explotando bajo el régimen de permisos, para cuyo efecto presentó el estudio técnico pesquero y financiero, por el que se concluye que cuenta con antecedentes que acreditan que ha venido realizando el aprovechamiento del recurso materia de la presente Concesión y cuenta además con los recursos humanos, materiales y financieros suficientes para su aprovechamiento racional, y llevar a cabo las actividades de captura, industrialización y comercialización. Los principales activos, se integran por: una red de cerco, un pangón, un helicóptero y cinco lanchas rápidas.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de la presente Concesión el otorgar a "La Concesionaria" los derechos de captura y aprovechamiento comercial de las siguientes especies de túnidos: atún aleta amarilla (*Thunnus albacares*), barrilete (*Katsuwonus pelamis*), atún ojo grande (*Thunnus obesus*), atún aleta azul (*Thunnus thynnus*) y atún blanco (*Thunnus alalunga*), en las aguas de jurisdicción federal del océano Pacífico, en las condiciones a que se refieren las cláusulas de este mismo instrumento, sin perjuicio de los derechos de terceros contraídos con anterioridad.

SEGUNDA.- La captura y extracción de las especies objeto de esta Concesión, deberá realizarse en las aguas de jurisdicción federal del océano Pacífico, con la embarcación María Verónica de bandera mexicana, matrícula número 862, de 71.00 metros de eslora, 13.01 metros de manga, 5.70 metros de puntal, 1127.41 toneladas brutas de registro, 596.00 toneladas netas, y una red de cerco de 1490 metros de longitud y 180 metros de caída o altura.

TERCERA.- La duración de esta Concesión será de veinte años, en la inteligencia de que se podrá prorrogar conforme al artículo 6o. de la Ley de Pesca.

CUARTA.- "La Concesionaria" tendrá derecho a:

I.- Capturar en las zonas señaladas en la cláusula segunda, las siguientes especies de túnidos: atún aleta amarilla (*Thunnus albacares*), barrilete (*Katsuwonus pelamis*), atún ojo grande (*Thunnus obesus*), atún aleta azul (*Thunnus thynnus*) y atún blanco (*Thunnus alalunga*), conforme a las épocas, cuotas y volúmenes de captura que autorice "La Secretaría", en los términos del programa anual a que se refiere la fracción III de la cláusula quinta de esta Concesión, siempre y cuando no se afecten derechos de terceros contraídos con anterioridad.

II.- Industrializar y comercializar las capturas de las especies concesionadas.

III.- Operar durante cada temporada de pesca con la embarcación María Verónica, equipos y artes de pesca autorizados expresamente por "La Secretaría", en el programa anual a que hace referencia la fracción III de la cláusula quinta de esta Concesión, o bien con las artes y equipos de pesca que se determinen mediante las normas oficiales mexicanas.

QUINTA.- "La Concesionaria" queda obligada a:

I.- Mantener por lo menos las inversiones existentes, mismas que ascienden a la cantidad de N\$ 10,043.000.00 (diez millones cuarenta y tres mil nuevos pesos 00/100 M.N.).

Distribuidas de la siguiente manera:

Inversión fija	N\$ 8'257.000.00
Capital de trabajo	N\$ 1'786.000.00

Total

N\$ 10'043,000.00

II.- El aprovechamiento de las especies materia de la presente Concesión queda sujeto a la disponibilidad de los recursos y al estricto cumplimiento de las normas oficiales mexicanas respectivas y demás disposiciones aplicables.

III.- Presentar para la aprobación de "La Secretaría", en el mes de octubre de cada año un programa anual de operación de acuerdo a los lineamientos de "La Secretaría".

IV.- Proporcionar los apoyos necesarios para realizar las actividades científicas y técnicas requeridas para ello por "La Secretaría".

V.- A partir de la publicación de la presente Concesión en el **Diario Oficial de la Federación**, "La Concesionaria" dispone de dos meses para presentar el programa anual de operación correspondiente al año de operación.

VI.- Registrar los volúmenes resultantes de las actividades de captura y extracción en la Oficina Federal de Pesca de Manzanillo, Colima, en los términos de la Ley de Pesca y su Reglamento.

VII.- Registrar los resultados de las actividades de captura, en los cuadernos de bitácora que le serán proporcionados por "La Secretaría" y remitirlos oportunamente a la Oficina Federal de Pesca de Manzanillo, Colima.

VIII.- Rendir a la terminación de cada año calendario, antes del 15 de marzo del año siguiente que corresponda, un informe detallado y comprobado de las actividades de pesca, industrialización y comercialización en los formatos que para el efecto proporcione "La Secretaría".

IX.- Mantener actualizada su inscripción en el Registro Nacional de Pesca y emplear en sus operaciones personal, equipo e instalaciones inscritas en él.

X.- Realizar el pago de derechos por la expedición de la presente Concesión y por el uso y aprovechamiento del recurso concesionado conforme a lo que establezca la Ley Federal de Derechos. Dará lugar a la revocación de esta Concesión el no estar cubiertos los derechos que deben pagarse cada año conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

XI.- Admitir como observadores en las instalaciones y en la embarcación María Verónica, y zonas de pesca, a investigadores, científicos y técnicos que "La Secretaría" acredite, así como facilitar el proceso de verificación que efectúe periódicamente el personal designado por "La Secretaría".

XII.- Otorgar al personal designado por "La Secretaría" las facilidades necesarias para el acopio de la información sobre capturas, esfuerzo pesquero, producción en planta y comercialización.

XIII.- Acreditar que la embarcación, equipos y artes de pesca que utilice para el aprovechamiento de los recursos pesqueros concesionados, sean los autorizados para operar al amparo de esta Concesión y las que se encuentren comprendidas en el programa anual.

XIV.- Realizar, cuando sea procedente, actividades que permitan el mantenimiento y mejoramiento de las condiciones ecológicas, en los términos que establezcan las autoridades respectivas.

SEXTA.- Esta Concesión se otorga dentro del actual régimen técnico y económico de la pesquería, por lo que "La Concesionaria" queda obligada a respetar las regulaciones vigentes y las que "La Secretaría" determine en lo futuro para la preservación y conservación de los recursos pesqueros.

SEPTIMA.- "La Concesionaria" tiene prohibido la realización de las siguientes actividades:

I.- Alterar zonas naturales de desove, de desarrollo de crías y de refugio de cualquier especie.

II.- Usar explosivos y verter elementos o sustancias que dañen las especies de la flora y fauna acuáticas.

III.- Realizar al amparo de esta Concesión cualquier actividad ajena al objeto de la presente.

IV.- Arrojar desperdicios en las aguas de jurisdicción federal, playas y riberas.

V.- Usar redes de arrastre en bahías, esteros, aguas continentales y en aguas en donde existan especies sedentarias.

OCTAVA.- Los gobiernos extranjeros no podrán ser socios ni constituir a su favor ningún derecho sobre esta Concesión. Los actos realizados en contravención a esta cláusula son nulos de pleno derecho y los bienes y derechos que hubiesen adquirido por virtud de tales actos pasarán a beneficio de la Nación, sin ulterior recurso.

NOVENA.- "La Secretaría", de acuerdo a sus atribuciones, podrá declarar la extinción por caducidad, revocación o anulación de la presente Concesión cuando "La Concesionaria" incurra en cualquiera de las causas previstas en la Ley de Pesca.

En caso de pérdida total de la embarcación María Verónica, "La Concesionaria" dispondrá de tres meses a partir de la fecha de pérdida de la embarcación para reponerla o en su defecto, para transferir los derechos de la presente en los términos de la Ley de Pesca y su Reglamento. Transcurrido dicho término sin que acredite haber obtenido una nueva embarcación para el cumplimiento del objeto de la presente, esta Concesión se declarará caduca.

DECIMA.- De la presente Concesión se derivan, en favor de su titular, el derecho de aprovechamiento pesquero de las especies concesionadas en las aguas de jurisdicción federal del océano Pacífico, siempre y cuando no se afecten derechos de terceros contraídos con anterioridad, ni de las existencias naturales de otras especies de la flora y fauna acuáticas, no comprendidas en la Concesión. Su titular, por lo tanto, está obligado a dar acceso al área a permisionarios y/o concesionarios de las especies concesionadas y de otras especies distintas a las aquí concesionadas, para realizar las actividades de pesca que "La Secretaría" les autorice.

DECIMA PRIMERA.- Cualquier otro aspecto no contemplado específicamente en la presente Concesión, se regirá con apego a la Ley de Pesca, su Reglamento y las disposiciones emanadas de ella.

DECIMA SEGUNDA.- El presente título se otorga sin perjuicio de las concesiones, permisos o autorizaciones que "La Concesionaria" requiera de otras autoridades competentes, para cumplir con el objeto de esta Concesión.

DECIMA TERCERA.- Esta Concesión se publicará, con cargo a "La Concesionaria" por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, así como las reformas y adiciones que se hicieren a la misma, a más tardar treinta días hábiles después de haber sido otorgada por "La Secretaría".

DECIMA CUARTA.- La presente Concesión iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Esta Concesión se otorga en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.- El Secretario de Pesca, **Guillermo Jiménez Morales**.- Rúbrica.

(R.- 9296)



MARIA VERONICA

IMO number	8030075
MMSI	345140003
Name of the ship	MARIA VERONICA
Vessel type	Fishing vessel
Operating status	Active
Flag	Mexico
Gross tonnage	1127 tons
Deadweight	1683 tons
Breadth	13 m
Year of build	1983
Builder	ASTILLEROS REUNIDOS DEL NERVION - BILBAO, SPAIN
Class society	GERMANISCHER LLOYD
Home port	MANZANILLO
Owner	MARATUN - MANZANILLO, MEXICO
Manager	MARATUN - MANZANILLO, MEXICO

Sancionará Profepa a empresa propietaria del barco atunero que se incendió en Manzanillo

JUAN CARLOS FLORES
CORRESPONSAL
COLIMA, COL.

La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa) dio a conocer que procederá contra las autoridades y la empresa Maratún SA de CV, responsable del daño ecológico provocado por el incendio ocurrido en un barco atunero atracado en Manzanillo, siniestro que comenzó el martes y concluyó ayer por la tarde con apoyo de la Secretaría de Marina (Semar).

Cuando el fuego empezó, el navío estaba listo para zarpar, cargado con 680 mil litros de diésel; además llevaba mil 200 litros de amoníaco, que fueron vertidos al mar.

En un comunicado, la Profepa informó que desde el momento en que se iniciaron los trabajos para apagar el incendio del buque atunero *María Verónica* en el muelle de Fondepport, municipio de Manzanillo, comenzó la elaboración de "un acta de inspección para valorar los daños ambientales en la zona cuando sea controlada la conflagración".

De acuerdo con el boletín, personal de la Profepa colabora con las autoridades involucradas en la atención de la emergencia "para verificar la ejecución de medidas re-

queridas para contener los materiales o residuos liberados, minimizar o limitar su dispersión o recogerlos y realizar limpieza del sitio en lo que se combate el incendio".

La dependencia aseguró que ha dado seguimiento a la conflagración "en espera de que el fuego sea apagado en su totalidad", para que sus técnicos puedan evaluar los daños ambientales y se impongan las medidas de restauración o compensación aplicables, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

Indicó que una vez que el siniestro quedó controlado concluyó la coordinación con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto de la capitanía de puerto, con el Centro de Emergencias Portuarias de la administración portuaria integral, la Unidad de Protección al Medio Ambiente de la Sexta Región Naval de la Semar, con la Comisión Federal de Electricidad y con Petróleos Mexicanos.

El navío, propiedad de la empresa que produce el atún enlatado Tuny, estaba atracado y avituallado para zarpar la mañana del martes cuando el personal detectó el incendio, desalojó a la tripulación y avisó al servicio de emergencias del puerto.

Con información de
Eduardo Murillo





MARIA VERONICA

IMO 80301

W 80301

8

2

